

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2020 1100.23.01.20.213

No. Radicada V.U: 200030662020

Hora: 08:38 a.m. Fecha. 25-08-2020

Doctor FABIÁN DÍAZ PLAZA

Representante a la Cámara por Santander Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Ofic. 504-505 Bogotá fabiandiaz.legislativo@gmail.com equipojuridico.fabiandiaz@gmail.com

Asunto: Informe Final - Requerimiento No. 357-2020

Cordial Saludo.

Se le informa que una vez trasladado a esta Dirección Técnica su escrito de petición por medio del cual denuncia y solicita:

"se adelanten oficiosamente las indagaciones preliminares que se requieran por los hechos relacionados y seguido a ello, dar inicio a las acciones de control fiscal en contra de los siguientes funcionarios: - Apolinar Salcedo Caicedo, Alcalde de Cali vigencia 2004-mayo 2007 – Miguel Yusti, Secretario de Gobierno vigencia 2004- 2007 – Sabas Ramiro Tafur, Alcalde de Cali vigencia mayo de 2007-diciembre de 2007- Jorge Ivan Ospina Gómez, Alcalde de Cali vigencia 2008-2011, - Rodrigo Guerrero Velasco, Alcalde de Cali vigencia 2012-2015....

(...)"

Se cumplieron todas las averiguaciones para darle solución a sus inquietudes, encontrando que se cuenta con la información y elementos suficientes producto de ejercicios auditores anteriores con los cuales se puede atender de fondo este requerimiento.

Se tiene que mediante Informe Final liberado el 14 de agosto del año en curso donde se atendió el Requerimiento No. 798-2019 V.U.19172 y que hace referencia al mismo tema planteado en su petición, se concluyó lo siguiente:

"Del análisis realizado se infiere que han transcurrido 7 años y 8 meses contados a partir del 3 de diciembre de 2012 que hizo entrega el contratista Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A EUCOL S.A., a la administración municipal de las 160 casetas de ventas o Megadores haciendo parte del mobiliario urbano, y que a la fecha no se han adjudicado



en los términos acordados, a los vendedores que lo hayan requerido, por trámites administrativos, incumpliéndose el fin perseguido con dichos bienes.

Que los estudios previos de las casetas del Amoblamiento Urbano proceden de más de 15 años atrás, donde los requisitos técnicos fueron objeto de un estudio de la venta informal en la ciudad de aquél entonces y que debían fabricarse en materiales resistentes al vandalismo y a la intemperie, lo que no obedece ahora en cantidad, diseño y funcionabilidad de la problemática de los vendedores ambulantes.

La actual Secretaría de Seguridad y Justicia anterior Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad tiene la responsabilidad de realizar el contrato de arrendamiento y efectuar la adjudicación de dichas casetas en cumplimiento al plan de mejoramiento en curso y sujeto a programación de seguimiento por el Departamento Administrativo de Control Interno se informó a esta Dirección Comunicación en SU 202041230100000901. Radicado No. 202041230100000901. Fecha: 31-07-2020 TRD: 4123.010.14.35.187.000090. Rad. Padre: 202041230100000901.

Respecto de la denominación "Mecato Popular" fue una propuesta que se creó al interior del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL PARA VENDEDORES AMBULANTES STM-MIO 2018, implementada desde el 30 de mayo de 2018 y finalizó en diciembre de 2019. Para esta vigencia no tuvo continuidad.

Con ella se buscaba permitir a la población de vendedores informales adulta mayor, un espacio fijo y permanente en lugares específicos de algunas instituciones para el desarrollo de sus ventas, como alternativa de comodidad y disminución de riesgos de tránsito permanente en el Sistema de Transporte. Sus recursos fueron mediante un tercero, el cual se vinculó al programa haciendo la donación de un carro dulcero con un valor de \$464.100 (IVA incluido) y mercancía de surtido avaluada en \$400.000 pesos. Del grupo de 30 personas caracterizadas se seleccionó una persona que cumplía con todos los requisitos para ser beneficiario de dicho programa.

En cuanto a la manifestación de lo que considera y reitera la peticionaria que se debe realizar por este Organismo de Control respecto de "abrir investigación por detrimento de los recursos públicos, debido a que no era necesario volver a invertir en más mobiliario de esta naturaleza, cuando existen 160 megadores sin estrenar, inutilizados y deteriorándose al sol y al aqua", queda claro de acuerdo a lo aquí consignado que el contratista



Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A EUCOL S.A., entregó a la administración municipal las 160 casetas de ventas o Megadores haciendo parte de su mobiliario urbano y que el Municipio de Santiago de Cali a la fecha no ha invertido recurso público en mobiliario de ésta misma naturaleza, por consiguiente en las investigaciones que se han adelantado por este ente de control no se vislumbró detrimento y en estos momentos no hay lugar a disponer el desarrollo de diligencias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público, pues ello no se evidencia.

Ahora bien, en lo que se relaciona al "deterioro" que dice la petente se está presentando en los 160 módulos, el Municipio de Santiago de Cali para cumplir con los objetivos con ellos perseguidos, de acuerdo a la política pública de espacio público convertida en el Acuerdo 0424 de 2017 que tiene como objetivo principal la organización y regulación de los vendedores informales que ocupan el espacio público de Santiago de Cali, y en el desarrollo del mencionado acuerdo, actualmente la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control adelanta las acciones tendientes a la primera fase de lo propuesto realizando la caracterización de 3,000 vendedores informales a la fecha, y está realizando gestión frente a la Subsecretaría de Ordenamiento Urbanístico para la reposición de módulos en mal estado que hacen parte de la entrega de 160 módulos efectuados por EUCOL.

E igualmente, que hasta tanto la caracterización de vendedores informales de la ciudad no esté concluida, el Municipio no contará con información pertinente y actualizada para adelantar los programas de emprendimiento propuestos.

De lo anterior se desprende que la organización y regulación de los vendedores informales que ocupan el espacio público del Municipio de Santiago de Cali está sujeto a las acciones ya acordadas por los Organismos aquí citados, cuyas funciones están claramente especificadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, para solucionar las necesidades de la ciudadanía, propendiendo por un ordenamiento territorial sostenible que dinamice las diferentes zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento sostenible, e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, en el cual los sistemas establecidos en su Plan de Ordenamiento Territorial —espacio público, equipamientos, servicios públicos y movilidad— se desarrollen sobre la lógica de la eficiencia, responsabilidad ambiental, equidad, competitividad y disfrute de sus habitantes, fortaleciendo el concepto de espacio público y de uso compartido de la ciudad, con respeto al peatón y al transporte público."



Por lo anterior, en estos términos se da respuesta definitiva al requerimiento del asunto, anexando copia del Informe Final aquí referido y se indica que los informes de los ejercicios de auditorías realizados por la Contraloría General de Santiago de Cali se encuentran publicados y a disposición de toda la ciudadanía interesada, en la página web: http://www.contraloria.gov.co/publicaciones-e-informes/informes-deauditoria

Se agradece su colaboración en beneficio del interés general y reiterando nuestra invitación para denunciar de manera responsable y objetiva, hechos que considere van en contra del buen uso de los recursos públicos.

La Contraloría General de Santiago de Cali estará siempre presta a cumplir sus funciones constitucionales, seguros de que de esta crisis saldremos victoriosos la invitación es "cuidar tu vida y la de tu familia. Quédate en casa".

Atentamente,



JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Director Técnico ante Administración Central

Copia: Dra. María Alejandra Sáenz Gómez - Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rosse Mary Otero Bejarano	Auditor Fiscal I	
Revisó	Juan Carlos Montoya Montoya	Director Técnico ante Administración Central	
Aprobó	Juan Carlos Montoya Montoya	Director Técnico ante Administración Central	()
Las aveita firmantes de la ramas que hamas valisada al desumente y la ancentramas ajustada a las normas y disposiciones la rales			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

zgl

